

**Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen por una parte, **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 567/03 “E”**:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa representados por **FOETRA**, que se desempeñen en el **Network Operation Center (N.O.C.)**

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo, se regirá por la convención colectiva de trabajo 567/03 y el acuerdo de fecha 25 de febrero de 2015, y todos aquellos acuerdos articulados firmados hasta el presente que se encuentran vinculados, y o aquella norma que en el futuro los reemplacen, en un todo de acuerdo con el art. 23 de la ley 25.877.

PRIMERO: Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Marzo 2023 (acta 02/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

RE-2023-51518582-APN-DGD#MT

Página 1 de 5

| Categ | PU Marzo 23 |
|--------------|-------------|
| NOC 3 | 46.928\$ |
| NOC 2 | 49.389\$ |
| NOC 1 | 51.704\$ |

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.

| Categ | Pago Adicional |
|--------------|----------------|
| NOC 3 | 14.078\$ |
| NOC 2 | 14.817\$ |
| NOC 1 | 15.511\$ |

b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 248.692 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).**

RE-2023-51518582-APN-DGD#MT

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.346 - (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 124.346- (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 124.346.-** (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) **de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

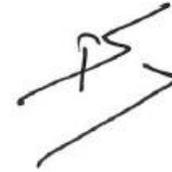
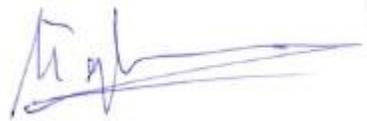


RE-2023-51518582-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

| Categ. | Salario Básico | Adicional Especial | Adicional Acta Junio 2020 | Sub total Rem. Fijos | Viaticos | Tarifa Telefonica | Sub total no Rem. | TOTAL CONFORM. |
|--------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------|----------|-------------------|-------------------|----------------|
| NOC 3 | 153.625 | 102.240 | 4.000 | 259.865 | 41.652 | 357 | 42.009 | 301.874 |
| NOC 2 | 166.016 | 110.480 | 4.000 | 280.496 | 44.834 | 357 | 45.191 | 325.687 |
| NOC 1 | 178.016 | 118.460 | 4.000 | 300.476 | 47.926 | 357 | 48.283 | 348.759 |



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

| CONCEPTO | Valor a partir de ABRIL 2023 |
|-------------------------|---------------------------------|
| Adicional NOC A - NOC 3 | \$ 35.370 |
| Adicional NOC A - NOC 2 | \$ 29.242 |
| Adicional NOC A - NOC 1 | \$ 22.808 |

